

Heute martes.

DELLO QVARTO, VEINTE Y CINCO DE MAYO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Yo el Rey por el pido por testimonio para quando se oviere
y para por esta villa la propiedad. Antecedente sea el Sr. D.
Joh. Capen. las leyes y otras por haver de ser en esta
Cumplida. El Sr. D. Juan Capen. Ricasso apaz. y
a Salvo. Remo. D. de la Emba. de una. Sup. de la
de Continuar Enella no obstante las cosas que presentara
y al Caballero nuevo hoc. Indico. De la que se traiga
Meaucazon & Alcabala y milla de Panora, y suena. Al año de seenta y dos para formar
las cosas que se oviere para sero. Qua duplica y nombram. sea
En la forma que se oviere de antecedente En ella y por otra
Sr. D. Joh. Capen. que en Reconocim. y aca. que
de villa y sus Capitanes. Que no obstante los Juris
morales que se presentara en su presencia la acepta
y fide. En esta forma.

Meaucazon &
Alcabala y milla
de

Por tanto havendo se trata de nombrar Meaucazon
para Sal. Utensilio y de bivio. de conformidad con
Villa sea como Continua el Sr. D. Joh. Melgare. Se
para En ella. aver cumplida En la misma forma En
Emples En los veinte y un años que acaido con ella y
no nombram. se oviere En la misma forma y en
las mismas Condiciones y tiempo que se fue echo en el
sesenta y tres. Acaido. Sr. D. Juan Ten. a. g.
Dicho Contradite En nombram. que sea echo En la
cion En el Sr. D. Joh. Melgare. Adm. Meaucazon
de la Sal y Camarero Continuar por diez la
primero porque es propio de la villa por lo que
no debe ser de otros y porque las partes